

ALTAS POR NACIMIENTO

Dónde solicitar: No resulta necesario realizar este trámite dado que se realiza en las oficinas del Registro Civil del Juzgado y se produce el alta del nacido en el padrón de habitantes de forma automática, en el plazo de dos o tres meses desde el nacimiento.

No obstante, en caso de necesitar justificación para algún trámite del nacido antes de que se haya realizado su inscripción de forma automática, se podrá empadronar al recién nacido en las dependencias de estadística.

Horario: lunes a viernes, de 8 a 14'45 horas.
Julio: lunes a viernes, de 8 a 14'15 horas
agosto y septiembre hasta fiestas locales: lunes a viernes, de 8 a 13'45 horas

Cómo y quién: 1. Personándose en la oficina de Estadística la persona que ostente la guarda y custodia, aportando

- Libro de Familia o en su defecto certificado de nacimiento
- Documento de identidad del progenitor.

2. Por medio de representante

- Libro de Familia o en su defecto certificado de nacimiento
- Documento de identidad del autorizante y del autorizado
- Documento de autorización firmado

Qué presentar: La documentación se presentará en ORIGINAL Y FOTOCOPIA